

¿La normativa estipulada en la ley colombiana es suficiente, para garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de discapacidad en la localidad cuarta San Cristóbal Sur?

LUZ MARINA GRISALES

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

2018

¿La normativa estipulada en la ley colombiana es suficiente, para garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de discapacidad en la localidad cuarta San Cristóbal Sur?

Proyecto presentado para optar el título de especialización en derecho Administrativo

DIRECTOR

DRA. SANDRA MARCELA CASTAÑEDA

LUZ MARINA GRISALES

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

2018

AGRADECIMIENTOS

Quiero dar mi más sincero agradecimiento a Dios que nos prodigio de fortaleza orientación

A mi madre por su guía en este proceso.

A la Dra. Sandra Castañeda por su apoyo académico

RESUMEN

Este trabajo propone realizar una breve reseña en torno a la situación de las personas con discapacidad en especial los Niños, Niñas y Adolescentes, desde la historia las personas con Discapacidad han sufrido la opresión y discriminación, se les suele considerar como **Diferentes** de acuerdo al paradigma de la normalidad, a la largo de la historia ha venido variando en la sociedad y a partir del siglo XX esto gracias al surgimiento o movimientos sociales de personas con discapacidad y los derechos humanos reclaman ser tenidos en cuenta como sujetos en la elaboración de políticas de inclusión social .El concepto de personas con discapacidad no es más que sujetos de derecho , por lo que se aduce que primero son el sujeto y luego la discapacidad.

Palabras claves: Discapacidad, tipos de discapacidad, dignidad humana, inclusión social.

ABSTRACT

This work proposes to make a brief review about the situation of people with disabilities, especially Children and Adolescents, since history people with disabilities have suffered oppression and discrimination, they are usually considered as different according to the paradigm of normality, throughout history has been changing in society and since the twentieth century this thanks to the emergence or social movements of people with disabilities and human rights claim to be taken into account as subjects in the development of inclusion policies social. The concept of people with disabilities is no more than subjects of law, so it is argued that first they are the subject and then the disability.

Key words: Disability, types of disability, human dignity, social inclusion.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1. CAPITULO I ANTECEDENTES	9
1.1. Objetivos	9
1.1.2. Objetivo General	9
1.1.3. Objetivos Específicos	9
1.2. Planteamiento del problema	9
1.3. Marco Teórico	11
1.4. Marco jurídico	12
2. CAPITULO II El Estado Colombiano frente a la protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	17
2.1. Antecedentes históricos frente a la protección de los niños, niñas y Adolescentes en condición de discapacidad	18
2.2. Análisis jurisprudencial respecto al cuidado de los niños, niñas y Adolescentes en Condición de discapacidad	20
2.3. Mecanismos de Protección frente a los Derechos de los niños, niñas y Adolescentes en Condición de discapacidad	21
2.4. Obligación del Estado para garantizar los derechos de los niños niñas y Adolescentes en Condición de discapacidad	23
3. CAPITULO III perfil poblacional de los Niños, Niñas y Adolescentes en Condición de discapacidad	24

3.1.	Disposiciones Normativas de la Discapacidad frente a la inclusión social	26
3.2.	Modelo para la inclusión de niños, niñas y adolescentes en condición de Discapacidad en los centros comunitarios de desarrollo infantil	26
3.3.	Las Bases para la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con Discapacidad en los centros comunitarios de desarrollo infantil	27
4.	CONCLUSIONES	28
5.	REFERENCIAS	30

¿La normativa estipulada en la ley colombiana es suficiente, para garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de discapacidad en la localidad cuarta san Cristóbal Sur?

INTRODUCCION.

La presente investigación Pretende fortalecer y buscar soluciones académicas dentro de un papel activo tanto de las madres como de los profesores o cuidadores de los Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad en el centro hogares luz y vida de la localidad cuarta de San Cristóbal Sur. A través de un proceso normativo, con políticas públicas para el desarrollo integral de los menores con discapacidad, de esta manera se puede mantener el equilibrio de armonía e integración social brindándoles las herramientas necesarias para la no exclusión en materia académica, salud, recreación y alimentación, cultural y social empleo, psicológico, evitando la violencia y el abuso sexual,

Con el fin de realizar este propósito se tiene encuentra un foque humanísticos, se puntualiza en la dignidad humana y reconociendo que los tipos de discapacidad son relativos al ser humano, se establece a través del Departamento Nacional de Estadística DANE entre 2006 Y 2018 en el mundo somos alrededor del 10% de población equivalente a 650 millones de personas con discapacidad, siendo los Niños, Niñas y Adolescentes los mas vulnerados, son los países bajos con mayor índice de discapacidad, s Colombia es el segundo país con más población en discapacidad y el 12% de esa población son los Niños, Niñas y Adolescentes .

El propósito de esta investigación es fundamentar si los Niños, Niñas y Adolescentes están siendo incluidos en los programas que el Estado como garante ofrece para ellos o en su defecto si son excluidos de sus derechos más fundamentales.

CAPITULO I ANTECEDENTES.

1.1....Objetivos

1.1.2. Objetivo General.

Analizar como el Estado colombiano y garantiza con las políticas vigentes, la protección Niños, niñas y Adolescentes en condición de discapacidad frente a un desarrollo de inclusión social en la localidad Cuarta de San Cristóbal sur de Bogotá D.C.

1.1.3. Objetivos Específicos.

- Conocer las entidades del Estado que protegen los programas de inclusión social que son ofrecidos para los Niños, Niñas y Adolescentes en condición de discapacidad.
- Identificar las causas o antecedentes por las cuales los Niños Niñas y Adolescentes en condición de discapacidad son excluidos de los programas de inclusión social.
- Determinar qué tipos de derechos pueden ser vulnerados a los Niños Niñas y Adolescentes en condición de discapacidad.
- Identificar los mecanismos de protección en la doctrina y jurisprudencia de los Niños y Niñas y Adolescentes en condición de discapacidad.

1.2. Planteamiento del Problema.

Actualidad se sigue vulnerando y violando los derechos de los menores de edad esto se da por la indiferencia, la falta de compromisos de los padres y la sociedad. También por el desconocimiento de algunos de estos derechos como: La educación, la vivienda, la alimentación, la identidad, el derecho a una familia, a un nombre entre otros, otro motivo es el poco interés de las personas más cercanas como sus familias, en buscar una mejor calidad de vida para sus hijos, se evidencia como la negligencia el acompañamiento y al apoyo en todo sus procesos de desarrollo es débil, ante esta sociedad exigente e inhumana,

aislándolos cada día a las obligaciones que les compete como comunidad en velar por la protección y en el cumplimiento de los mismos.

Estos casos se ven reflejados día a día en nuestro entorno y en especial en los Niños, Niñas y Adolescentes con necesidades educativas especiales, estas problemáticas han existido toda la vida y han formado un conjunto de perspectivas que se han tejido y destejido a lo largo de la historia sin poder avanzar y agudizándose más. Teniendo como referente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada en 2006, acoge esta perspectiva al plantear que “La Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Tomando como referente lo anterior la salud, es uno de los derechos más vulnerados, en estas dos problemáticas, esto se da porque a la mayoría de los padres de hoy poco les interesa saber en qué estado o condición viene su hijo, negándoles el control y desarrollo desde la gestación, adicional a esto la falta de información de los recursos que existen por parte del Estado y la negligencia de algunos profesionales de la salud que olvidan su vocación y condición de seres humanos y no le dan el trato completo y digno a todos sus usuarios en especial a los menores de edad en estado de discapacidad y lo peor de todo la gran mayoría de estos Niños, Niñas y Adolescentes se encuentran en estado de pobreza, abandono, miseria y aun así las autoridades respectivas no le dan la suficiente importancia a esta problemática social.

La familia y el Estado juegan un papel importante en esta situación ya que muchos padres abandonan a sus hijos por sus condiciones de discapacidad o simplemente por su irresponsabilidad de asumir obligaciones básicas con sus hijos El Estado no le da el adecuado uso a los recursos destinados a esta población y los programas que sacan para suplir las necesidades no son suficientes porque a diario son más los casos y no hay profesionales capacitados ni control de veedurías que trabajen en pro de los recursos y programas asignados.

Realidades que aún no se alcanzan a dimensionar que va a pasar con nuestros niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Aunque según la ratifica el libro la niñez colombiana, poder descubrir esas cifras nos revelarían los avances y los retrocesos que tenemos en cuanto al programa bienestar integral para la niñez.

Desde esta perspectiva de vulneración y con el reconocimiento de conductas inadecuadas todos contribuimos al deterioro físico, mental e integral del niño. Por ende todos somos responsables con los infantes y adolescentes, es nuestra misión en trabajar de la mano con las familias, orientarlas, guiarlas para que velen y garanticen los derechos tanto de sus hijos como de los demás.

Colombia ratificó la Convención de los Derechos de la Infancia y Adolescencia a pesar que en 1990 firmó esos compromisos en las Naciones Unidas, para mejorar las condiciones de los menores de edad, lo que hoy vemos son pocos avances, Esta problemática viene presentándose por más de cinco décadas y a pesar de los esfuerzos del estado, se siguen violentando sus derechos y las leyes que sacan a diario no se cumplen, porque la niñez y adolescencia sigue inmersa en los contextos familiares y sociales.

Cifras revelan por categorías las crudas realidades que viven los niños, niñas y adolescentes. No obstante es necesario saber determinar los factores que llevan a la vulneración de esos derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Tanto las comunidades, como los diferentes grupos de comunidades y la familia son garantes de adquirir información y poder solucionar los problemas de toda índole que presentan los infantes y Garantizar eficiente y oportuna atención a esta población que es frágil ante las normas y leyes que los regulan y garantizan esos derechos.

1.2.Marco Teórico.

Con este trabajo se desea plantear un objetivo general donde se orienta el goce pleno de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades en los Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad.

Y unos objetivos específicos se esperan un cambio de conciencia y un reconocimiento a esta población, como una parte de la Diversidad Humana y un respeto por la Dignidad Humana, en busca de una sociedad incluyente desde la misma Constitución Política de Colombia 1991, los Tratados Internacionales, Convenios Ratificados Decretos, Leyes Marco, Organismos de participación, corporaciones y el ICBF.

Es de aclarar que todos los Niños, Niñas y Adolescentes merecen y tienen el derecho a ser protegidos por la legislación colombiana como por los Tratados, Convenios Internacionales

El problema de discapacidad de los Niños y Niñas y Adolescentes es un problema que se presenta en diferentes formas. Se trata de un problema del Estado, es un problema Genético, Social, Cultural, Económico y Credo.

Es un problema del Estado, porque el Estado no presenta las condiciones necesarias para desarrollar técnicas de amparo y protección a los menores con discapacidad. Es un problema jurídico, por que las normas no son tomadas y llevadas a cabo como la misma Constitución así lo declara.

Es un problema económico dadas las condiciones de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de discapacidad donde se evidencia los bajos recursos para llevar a cabo la rehabilitación del menor, o por que las instituciones del Estado no permiten tener por mucho tiempo a una persona con discapacidad dentro de sus instalaciones por el alto costo que implica mantener sus tratamientos, aunque la Constitución Política de Colombia 1991 hace referencia a los Derechos y Deberes de los MENORES en situación de discapacidad.

También es problema cultural por que la misma sociedad que los rechaza en muchas ocasiones los considera como un gasto del estado.

Es un problema de credo por que los considera un problema de familia y nos les brinda apoyo psicológico y económico, donde prohíbe los métodos de planificación familia aun en medio de predicaciones como el amor y el respeto a la Dignidad Humana,

Es también un problema político, por que los legisladores no promueven o no legislan las leyes importantes favoreciendo bajo todas las instancias los derechos de los menores en

situación de discapacidad, proporcionándoles los medios o los instrumentos para su rehabilitación.

En muchas ocasiones se constituye en un reto para las autoridades de Policía e Infancia y Adolescencia, quienes ven la necesidad de hacer valer los derechos de los menores en situación de discapacidad.

Se trata de un problema científico, porque en muchos casos no se encuentran las causas para prevenirlo y para curarlo.

Estos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de discapacidad se enfrentan a situaciones difíciles, desde su movilidad hasta el mismo entorno psicosocial se deben someter a las decisiones que las autoridades dicen por la misma falta de garantías, espacios y personas idóneas para los tratamientos o para las actividades a que deberían desarrollar para su rehabilitación.

También es un problema genético por que los padres, se descuidan durante el embarazo, el consumo de alcohol, tabaquismo o sustancias psicoactivas.

La Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas Y Adolescentes y la Normativa Internacional para la protección de los Derechos de la niñez aduce que estos derechos de son inalienables e indivisibles.

También como los Derechos fundamentales, consagrados en las normas Nacionales y las Internaciones y la Declaración de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre todas las formas de discriminación racial , también sobre los tratos crueles, inhumanos o degradantes y la Convención sobre las personas con discapacidad y abandono sin importar la edad hace énfasis sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de discapacidad

Instrumentos específicos sobre de protección de la infancia. El CDN (Convención sobre los Derechos de Niño) hace referencia, sobre los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes la importancia de la inclusión en espacios, comunitarios, donde los menores puedan sentirse útiles en medio de su discapacidad, donde no se les violen sus derechos por tener una discapacidad.

El secreto de la paz está en el respeto de los derechos humanos.

-Juan Pablo II.

Este trabajo de investigación permite ver y analizar los diferentes métodos para llegar a un análisis académico, teniendo en cuenta los Convenios ratificados, los Tratados, la Ley Marco, en especial: la 361 de 1997 en la que se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad la 1145 de 2007 Sistema Nacional de Discapacidad 1618 de 2013 Ley Estatutaria, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las personas en situación de discapacidad y. La ley 1438 de 2011 reforma del Sistema General de Seguridad Social, por la cual se deben disponer todas las medidas y garantías de una atención integral a las personas en situación de discapacidad.

Es necesario tener en cuenta la participación de las diferentes corporaciones del país que ayudan a la formación de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de discapacidad. Con este fin se podría determinar si el Estado cumple con las garantías Constitucionales o si realmente es falta de voluntad de las personas encargadas de hacer una función responsable con solo con los recursos para los hogares biológicos encargados de prestar la ayuda por parte del Estado, o si los recursos que se giran no llegan a los sitios adecuados.

Se podrá evidenciar si las políticas son eficaces a la hora de proteger los Derechos de los menores en situación de discapacidad.

En una visita realizada a su hogar de Bienestar Familiar se pudieron evidenciar la falta de muchos recursos como los medicamentos esenciales para el cuidado de los menores y la salud integral de cada uno ellos. La falta de un médicos las 24 horas para prestar asistencia a los menores y la falta de personal capacitado para la ayuda de los menores en situación de discapacidad, Esto en sitios de hogares biológicos.

Pero se puede evidenciar la falta de oportunidades a los menores de edad que están en las casas, los medios y los recursos que los Niños, Niñas, y Adolescentes reciben por parte del Estado es en muchas ocasiones es muy variante, según sea la valoración medica cada 6 meses le quitan la ayuda por parte del Estado asumiendo que estos menores están totalmente

sanos y podrían valerse por sí mismos, serían los padres los que deben asumir con la totalidad de los gastos

También se puede evidenciar la falta de oportunidades para aquellos niños que tienen una limitación síquicas más que físicas, las pocas oportunidades que tienen en los colegios y universidades para estudiar o desarrollar alguna actividad.

Que deseamos obtener con este trabajo?

Se plantea un objetivo general donde se orienta el goce pleno de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades en las personas con discapacidad y abandono.

Y unos objetivos específicos se esperan un cambio de conciencia y un reconocimiento a esta población, como una parte de la diversidad humana y un respeto por la Dignidad Humana, en busca de una Sociedad Incluyente.

1.4. Marco Jurídico.

En la (ley 1098 de 2006) aduce un Sistema Especial que se ocupan de evaluar varios elementos y principios vinculados y establecer si la Legislación vigente responde con efectividad y eficacia normas relacionadas con la Discapacidad del menor.

Para el desarrollo de esta investigación Socio- Jurídico, hemos acudido a los parámetros Analítico Deductivo, abordaremos, los Convenios y tratados Internacionales sobre los Derechos de los Niños, Niñas A, a partir de investigar y analizar el tratamiento que la Legislación Colombiana que ha tenido antes de haber sido expedida la ley 1098 de 2006, actual Código de Infancia y Adolescencia, donde se podrá determinar qué aspectos del procedimiento deben ser o no aplicables, teniendo en cuenta la realidad que se viven hoy en Colombia en la parte social - cultural, familiar y política, económico, Dignidad Humana y Credo

Con las buenas prácticas para esta investigación y formular criterios que permitan justificar las reglas y juicios que se presentan acerca de lo que es considerado correcto o incorrecto que el menor en situación de Discapacidad logre tener más atención por parte de las autoridades correspondientes logrando establecer un criterio final de conductas que puedan

ser aceptados por todos en el marco de múltiples Normas Jurisprudenciales y Marcos Normativos .

A nivel Internacional , los principios y los Derechos de los menores están contenidos , en la Declaración del Niño, adoptadas en 1959 por la asamblea de naciones unidas y en la convencional sobre los derechos del Niño tomada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y Ratificada por Colombia e l22 de enero de 1991 . Ley 12 de 1991.

Las Naciones Unidad en 1990 establecieron unas directrices para la protección de los principios fundamentales de los menores de edad en situación de discapacidad.

A nivel Nacional, las pautas están en la Constitución Política de Colombia de 1991 referentes ante el Estado y el menor en situación de Discapacidad, ya que están basadas en la Proclamación de un Estado Social de Derecho.

El código de Infancia y Adolescencia. Tienen como finalidad la protección y las garantías donde crezcan en un ambiente sano y un desarrollo feliz, aun en medio de sus discapacidades.

Juzgados de Familia, la Jurisdicción Especial que existe para los menores, es ejecutada por los Jueces Menores, Quienes tienen el carácter de un tratamiento jurídico.

Código Policía de menores.

A estos Policías se les exige ser Bachilleres, y tener las capacidades y formación frente a los Derechos de los menores de edad y protectores de los mismos y gozar de una conducta social, moral y familiar.

Estos tienen la función de hacer cumplir las decisiones sobre la protección de los menores que impartan los organismos estatales.

Defensoría de familia

Tiene la facultad para pedir al Juez Familia la práctica de pruebas encaminadas a establecer la filiación del menor con sus padres y garantizar sus Derechos en situación de discapacidad.

Instituto colombiano de Bienestar Familiar, El ICBF en su calidad de Bienestar Familiar es responsable de coordinación y dirección general de los programas de reeducación que se tienen y el carácter de hacer seguimiento y evaluación de las Instituciones y Servicios que se para la atención del los menores en situación de discapacidad y coadyuvará

El Sena le corresponde elaborar en coordinación con el ICBF, para diagnosticar las necesidades de formación orientación , vocacional ,el diseño pedagógico de los recursos y la dotación de talleres de formación procesional , de manera que habilite al menor para el trabajo en medio de su discapacidad .

Fundaciones en todo el territorio del país en Coordinación con ICBF, para el cuidado y la recuperación y la sostenibilidad del en situación de Discapacidad, garantizándole una mejor calidad vida, desarrollando actividades pedagógicas, lúdicas, llevados de la mano de profesionales de la salud y en sicología, orientándolos a un mejor desempeño y resocialización.

2. CAPÍTULO II. EL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑA Y ADOLESCENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

El restablecimiento de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, implica la restauración de su Dignidad e Integridad como sujetos de Derechos y de la capacidad para realizar un ejercicio efectivo de los Derechos que le han sido vulnerados. En ejercicio del restablecimiento las autoridades deberán surtir procedimientos tendientes a garantizar el cumplimiento de cada uno de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes y aplicarán oportunamente las medidas conducentes a ello. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que conforme a la verificación de la garantía y protección del interés superior de

menores de edad el Defensor y el Comisario de Familia como ejecutores del trámite de restablecimiento de los Derechos y en cumplimiento de la función que debe ejercer el Estado para la protección de los Derechos de los menores de edad, deben ir más allá del simple cumplimiento de los requisitos y las exigencias del trámite Administrativo, para realizar una revisión de los requisitos sustanciales del asunto y establecer si la decisión viola Derechos fundamentales de los menores de edad involucrados, determinando si la medida adoptada es oportuna, conducente y conveniente según las circunstancias que rodean a los Niño, Niña o Adolescente.

2.1. Antecedentes históricos frente a la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en condición de discapacidad.

Los principales antecedentes de la discapacidad se encuentra en el programa de Acción Mundial para las naciones de las personas con Discapacidad de 1981 y las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad de 1993 estos fueron los instrumentos más importantes en materia Derechos Humanos de las personas con Discapacidad . Sin embargo por no ser Norma de obligatorio cumplimiento se llego a la conclusión en la actual sociedad que estas Normas no fueron los resultados de dichas conclusiones y las posteriores reuniones realizadas por las Naciones Unidas dieron como resultado la Proclamación de la Convención de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad en Nueva York el 13 d diciembre de 2006 . Como la primera Convención dirigida a esta población. Y es desde la segunda guerra mundial , donde se puede encontrar un desarrollo normativo para proteger los Derechos de las personas con Discapacidad, en especial los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes , para protegerlos en el ejercicio del disfrute de los Derechos Humanos y es donde surgen las Declaraciones, Tratados y implican el reconocimiento de los Estados de Derechos Humanos, dándole el reconocimiento al individuo como sujeto de Derechos Humanos.

La base fundamental está en la Normativa , constituida por la llamada Carta Internacional de los Derechos Humanos , esta Carta es el conjunto integrado por la Declaración

Universal de Derechos Humanos , el Pacto Internacional de Derechos Económicos , Sociales Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , estos se constituyeron como los principales instrumentos para la protección de los Derechos Humanos , y su aplicación es de Carácter Universal. Con estos Derechos Universales, se han adoptado Tratados Protegiendo a grupos específicos desde la prevención de la discriminación racial o contra la mujer, la protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia o de las personas con Discapacidad y con la vigencia de la Convención sobre las personas con Discapacidad.

Ahora bien tanto la Convención sobre los Derechos de la niñez y la Normativa Internacional de Protección de los Derechos de la Niñez Son Derechos Universales, inalienables y por lo tanto se reconoce a los Niños, Niñas y Adolescentes como personas titulares de Derechos y Obligaciones sin distinción de su condición socioeconómica, étnica, sexo, idioma, opinión

En Colombia se viene trabajando en la forma como se ven a las personas con Discapacidad ya que se les considera como una enfermedad, concibiendo a la persona con Discapacidad como una persona sujeto de derechos y obligaciones, con igualdad de Derechos y oportunidades y participación social.

Las cifras registradas, cerca del 1% culmine sus estudios superiores y, escasamente, el 0,1% curse programas de posgrado (DANE). el párrafo anterior implican una desventaja relevante para quienes sufren tal tipo de Discapacidad, pues tienen pocas alternativas para formarse académicamente y, por ende, no disfrutan de las mismas oportunidades laborales que se le abren a una persona sin limitaciones . En efecto, es preocupante que del 6.3% de los Colombianos (aproximadamente 2'960.000 personas) que presentan limitaciones permanentes, el 33,3% no tenga ningún grado de escolaridad y que además

Tan sólo cerca del 1% culmine sus estudios superiores y, escasamente, el 0,1% curse programas de posgrado (DANE).

La Constitución Política de Colombia DE 1991 establece que “el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”, es evidente que en cabeza del Estado está la obligación de crear opciones de vida digna para las personas en situación de Discapacidad, dentro de las

cuales tiene especial preponderancia la posibilidad de conseguir un empleo formal. Por extensión, por razones de carácter moral y de consciencia social, todos aquellos que, por su rol en la comunidad, tengan la posibilidad de hacerlo, deben generar las condiciones para ofrecer alternativas laborales acordes con sus competencias a quienes padecen una Discapacidad. Lamentablemente, la realidad es muy diferente.

Además, aunque el Estado colombiano, ha emitido, como es evidente, Leyes y Decretos que pretenden proteger los Derechos de las personas con Discapacidad, aún hay, en Colombia, un gran número de barreras que impiden que quienes integran esta población, tengan opciones para una vida de igual calidad que la de quienes no tienen restricciones físicas, cognitivas o sensoriales. Igualmente, a pesar de que el Marco legal lo estipula claramente, las empresas parecen desconocer que hay beneficios Tributarios y de otra naturaleza para las compañías que contratan personas en situación de discapacidad, Así, parecen insuficientes, o por lo menos, ineficaces, los estímulos que establece la Ley para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

2.2. Análisis jurisprudencial respecto al cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes En condición

Discapacidad.

En desarrollo del valor Constitucional del interés superior de los menores de edad y su preeminencia se le da el reconocimiento de una “caracterización jurídica específica”, basada en la naturaleza prevaleciente de los intereses y Derechos del menor de edad, que impone a la Familia, a la sociedad y al Estado la obligación de darle un trato “que lo proteja de manera especial, que lo guarde de abusos y arbitrariedades y que garantice el desarrollo normal y sano del menor desde los puntos de vista físico, psicológico, intelectual y moral y la correcta evolución de su personalidad”.

Igualmente Corte indicó que “el reconocimiento de la prevalencia de los Derechos fundamentales del niño... propende por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en consideración al grado de vulnerabilidad del menor y a las condiciones especiales

requeridas para su crecimiento y formación, y tiene el propósito de garantizar el desarrollo de su personalidad al máximo grado”.

Sobre la protección concreta del interés de los Niños, Niñas y Adolescentes su carácter superior la Corte señaló que la determinación se debe efectuar en atención a las circunstancias específicas de cada caso: “... el interés superior del menor no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica. Al contrario: el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, sólo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada menor de edad, que, en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal.

Debate personal.

Hoy en día se ve la Discapacidad como problema social lo cual nos obliga a relacionarla con los cambios materiales e ideológicos que acompañaron la llegada de la sociedad capitalista. Es habitual en nuestro tiempo el culto a la perfección corporal y muchas de las discapacidades hacen alejar al individuo de estos parámetros. Pero quizás más importante es observar que dado el carácter prioritario del trabajo, la persona con discapacidad es considerada "menos útil", ya que se piensa que no puede contribuir al "bien económico de la comunidad". La relación entre pobreza y discapacidad se hace cada vez más estrecha por dos cuestiones. Por un lado porque la no tener recursos se hace más difícil tratar la deficiencia y la rehabilitación, así como el acceso a las medidas de prevención. Además, La diversidad es una característica humana, pero se ve menoscabado su respeto porque existen intereses, los valores imperantes provocan pérdidas para unos y ganancias para otros. Revertir esta situación no es tarea fácil, pero bajo ningún punto imposible. El luchar por la equiparación de oportunidades es parte de nuestro accionar cotidiano.

2.3.Mecanismos de protección frente a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
En condición de discapacidad.

Sea el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 24: “Todo niño tiene Derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.”

En adelante la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 19: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”

Al ser la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25.2: “La maternidad y la Infancia tienen Derecho a cuidados de asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen Derecho a igual protección social.”

Por su parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre 13 de 2006, aprobada por Colombia en la Ley 1346 de julio 31 de 2009 en su artículo 1° establece como propósito “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales por todas las personas con Discapacidad, y promover el respeto de su Dignidad inherente.

Así mismo, el artículo 26 de esta Convención obliga a los Estados Parte a adoptar medidas efectivas y pertinentes, aun contando con “el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, organizando, intensificando y ampliando servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, comenzando “en la etapa más temprana posible”.

En atención el Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Cultural en el Artículo 13 estatuye que “se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales” y en su artículo 18 indica que “toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene

derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad”. Así, en procura de alcanzar los propósitos señalados, los Estados Parte se comprometen a incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo.

Se debe aunar que La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra personas con discapacidad en su artículo 3° dispone que es obligación de los Estados Parte adoptar “medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.

Bajo el anterior lineamiento, el tribunal constitucional ha sido consecuente en sostener que, en el caso de las personas que se encuentran en situación de retardo mental o déficit cognitivo, padecen vulnerabilidad, con dificultad para ejercer sus derechos fundamentales, en tanto su particular realidad dista de la de sus congéneres, quienes disfrutan de aptitudes físicas naturales suficientes para participar activamente en sociedad y hacer valer sus derechos personalísimos, con mayor probabilidad de que les sean respetados.

2.4.Obligación del Estado para garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes En condición de Discapacidad.

El Defensor de Familia, encuentra su labor primordial, establecida en el Bloque de Constitucionalidad cuando en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, manifiesta especialmente el Derecho que tienen los Niños, Niñas y Adolescentes a las medidas de protección que su condición requiere, derecho que debe ser garantizado por parte de la familia, la sociedad y el Estado sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.

El artículo 44 de la Constitución Política, consagra los Derechos Fundamentales de los menores de edad y en ese sentido establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus Derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes prevalecen sobre los Derechos de los demás.

Teniendo en cuenta que el Artículo 47 de la Carta Política, establece que: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requiera., y en el artículo 68 señala que: La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

Igualmente La Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

En razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a mandatos Constitucionales, los Tratados Internacionales y la Legislación Nacional, en particular las leyes 361 de 1997; 762 de 2002; 1145 de 2007; 1346 de 2009; 1616 de 2013 y la 1618 de 2013.

A su mismo La ley 1098 de 2006 define la protección integral de la niñez como el reconocimiento, garantía y cumplimiento de derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Por lo anterior en la ley 1098 de 2006 establece que la materialización de la protección integral se produzca a través del conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, Distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

3. CAPITULO III PERFIL POBLACIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

El perfil poblacional de las personas con discapacidad son Niños, Niñas y Adolescentes que han sido abandonados por sus múltiples limitaciones físicas y bilógicas .diferentes contextos hacen que los menores de edad situación Discapacidad sean de extrema pobreza y los recursos que reciben por parte del Estado son muy cortos , para poder satisfacer las necesidades de los menores en situación de Discapacidad. Otro factor son hijos de personas adictas a las drogas o simplemente no cuentan con los medios, o el rechazo de los padres al momento de nacer con Discapacidades físicas.

En general, la gran mayoría de Niñas, Niños y Adolescentes no han tenido la oportunidad de convivir y crecer con personas que viven con alguna discapacidad, tampoco es común que las trabajadoras y los trabajadores compartan sus espacios laborales con ellos y ellas. Esta situación ha fomentado en la sociedad la percepción errónea de que se trata de un sector muy pequeño de la población que, desde su realidad, no tiene posibilidades de participar activamente en la sociedad y por lo tanto no pueden hacer uso de los escasos espacios accesibles que les han construido. La ideas sin fundamentos y el profundo desconocimiento de las discapacidades refuerza el círculo vicioso de la exclusión.

En la localidad cuarta de san Cristóbal sur es muy alta marginalidad, indica que es ahí donde se presentan más casos de Niñas, Niños y Adolescentes con diversas discapacidades, siendo además de graves severidad la falta de atención especializada para ellos y ellas. La falta de detección y diagnósticos oportunos originan que no sean canalizados a servicios de estimulación temprana y de rehabilitación. Otra problemática propia de este grupo social es que, en la mayoría de los casos, los padres y madres no cuentan con los servicios de seguridad social y encuentran más obstáculos para recibir atención médica, medicinas y equipo ortopédico o auxiliar. También tienen menos oportunidades e incorporarse a la escuela para recibir la capacitación adecuada que les permita acceder a una traba mejor remunerada y salir del círculo de pobreza en el que se encuentran. De acuerdo con el análisis antes mencionado es claro que los servicios necesarios para la atención e inclusión de las Personas con Discapacidad en todos los

ámbitos es insuficiente. La calidad de vida de las Personas con Discapacidad dependerá de las políticas que se establezcan para su plena integración en todos los ámbitos de la sociedad, en igualdad de oportunidades como el resto de los ciudadanos., actualmente en el hogares luz y vida reciben ayuda de Bienestar Familiar , pero no es suficiente , la mayor parte de las ayudas las reciben de las personas de buen corazón que valoran el trabajo que allí se realiza , actualmente el hogar cuenta con 1.100 niños la cuarta parte de estos menores de edad viven en el hogar ya que han sido abandonados por sus dificultades biológicas, la mayoría de estos Niños, Niñas y Adolescentes que viven en el hogar luz y vida , cuentan con alimentación , vivienda , salud y orientación psicológica, todo gracias, profesionales, que voluntaria mente prestan los servicios , de Medicina, Odontalgia, y Profesores y Recreacioncitas y la Orientación Psicológica de la mano del padre Gonzalo Amaya gran Parte de la recreación se hace atreves de los estudiantes que diferentes universidades de Bogotá, En la parte de educación la reciben de personas ajenas a los estamentos gubernamentales. Por tal motivo los Niños, Niñas y Adolescentes son excluidos de todos los programas que presta el Estado.

3.1.Disposiciones Normativas de la Discapacidad frente a la inclusión social.

Debate personal.

Desde el punto de vista no hay que dejarse llevar por falsos espejismos. A pesar de los triunfos legislativos y discursivos, el índice de personas con discapacidad se estima va a seguir creciendo en los próximos años. La toma de conciencia de esta problemática por parte de toda la sociedad se hace imperiosa por dos motivos. Primero porque es necesario reforzar la prevención, ya que más del 80 % de las discapacidades son evitables. Por otro lado, una comunidad que segrega a parte de su población está atacando directamente la dignidad humana. Esto quiere decir que debemos ocuparnos mucho más por esta construcción colectiva, ya que de ella dependerán los logros en el cumplimiento del sistema jurídico y también en las condiciones económicas. Para que realmente exista equidad se necesita enfatizar sobre los siguientes valores: cumplimiento de los derechos logrados, plena participación de todos los individuos, autonomía personal y convivencia en la diversidad.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ponen en tela de juicio la validez de las medidas caritativas que consideran a los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad como receptores pasivos de atención y protección. Más bien, exigen que se reconozca a todos los menores de edad sin excepción como miembros plenos de sus familias, comunidades y sociedades. Esto implica sustituirla noción tradicional de que se debe “rescatar” al menor de edad y sustituirla por la adopción de medidas para erradicar las barreras físicas, culturales, económicas, de actitud, de comunicación y de movilidad que impiden la realización de los derechos de la infancia, incluyendo el de participar activamente en la toma de las decisiones que afectan a su vida cotidiana. A menudo se dice que cuando uno cambia, el mundo cambia. Subestimar el potencial de las personas con discapacidad es uno de los factores que más atentan contra su inclusión. No solo el conjunto de la sociedad lo hace; también se observa entre muchos profesionales, políticos y otros responsables de adoptar decisiones. Asimismo, ocurre en las familias, entre los compañeros y entre las mismas personas con impedimentos, particularmente ante la ausencia de pruebas de que se les valora y apoyan en su desarrollo. Las actitudes negativas o basadas en una información errónea, que dan lugar a carencias como la falta de acomodación razonable para los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, siguen representando uno de los mayores problemas para alcanzar la igualdad de oportunidades.

3.2. Modelo para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes en condición de Discapacidad en los centros comunitarios de desarrollo infantil

En el modelo social las Personas con Discapacidad tienen Derecho a que la sociedad no sólo no las margine sino que les brinde apoyo para disfrutar de una vida plena y de calidad. La tendencia natural sería que la sociedad transitara de la exclusión a la inclusión; de la dependencia a la independencia. Lo anterior es posible sólo con voluntad política sobre la administración pública y en la medida que las asociaciones y fundaciones que brindan apoyo para la inclusión sean capaces de incidir en las políticas públicas guiando desde la práctica la adecuación de la ley a las necesidades reales de las Personas con Discapacidad,

Desde una visión de los Derechos Humanos y de la inclusión .Para poder llegar a los objetivos que el modelo social nos marca, se requiere un cambio teórico y práctico, como el de la declaración de La Declaración de los Derechos Humanos.

Al poner en práctica esta visión se beneficiarán o sólo a las Personas con Discapacidad, sino también a la sociedad en su conjunto ya que una sociedad que excluye a varios de sus miembros o grupos es una sociedad empobrecida y condenada a la segregación .Las acciones para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad llevarán a promover un mundo donde quepamos todos y todas. Entendiendo lo anterior, la discapacidad se convierte en un fenómeno social dinámico y complejo que implica un complejo en la vida de los niños, niñas y adolescentes.

3.3. Las Bases para la inclusión de los niños, niñas y adolescentes .con discapacidad

Hogares luz y vida San Cristóbal sur.

Debate personal.

El origen del problema de la discapacidad implica situaciones creadas por el hombre, por lo tanto pueden ser modificadas.

La situación resulta indeseable socialmente, aunque no afecta de igual modo a todos los individuos en la sociedad.

La suerte que corre un individuo con discapacidad a través de la historia debe entenderse de manera paralela al análisis del desarrollo socio-económico, cultural y político.

Para poder actuar y modificar se debe tomar conciencia, antes que nada, de que esta problemática existe.

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ponen en tela de juicio la validez de las medidas caritativas que consideran a los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad como receptores pasivos de atención y protección. Más bien, exigen que se reconozca a todos los menores de edad, sin excepción como miembros plenos de sus familias, comunidades y sociedades. Esto implica sustituir la noción tradicional de que se debe “rescatar” al niño, y sustituirla por la adopción de medidas para erradicar las barreras físicas, culturales, económicas, de actitud, de

comunicación y de movilidad que impiden la realización de los Derechos de la Infancia, incluyendo el de participar activamente en la toma de las decisiones que afectan a su vida Cotidiana. A menudo se dice que cuando *uno* cambia, el mundo cambia. Subestimar el potencial de las personas con Discapacidad es uno de los factores que más atentan contra su inclusión. No solo el conjunto de la sociedad lo hace; también se observa entre muchos profesionales, políticos y otros responsables de adoptar decisiones. Asimismo, ocurre en las Familias, entre los compañeros y entre las mismas personas con impedimentos, particularmente antela ausencia de pruebas de que se les valora y apoya en su desarrollo. Las actitudes negativas o basadas en una información errónea, que dan lugar a carencias como la falta de acomodación razonable para los Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad, siguen siendo los menores más vulnerables ante la exclusión social.

4. CONCLUSIONES.

- Desde la primera infancia de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes es fácil de detectar su Discapacidad, pueden ser intervenidos oportunamente, mediante las visitas al control y desarrollo, y se pueden hacer en los hogares de Bienestar Familiar o centros de Salud, donde les pueden realizar vacunas y /o valorar su crecimiento , se debe tener en cuenta que la finalidad de estas encuentros en los centros de salud es precisamente evitar un riesgo en la salud de los menores, de esta manera se pueden llevar a médicos especialistas donde se encargaran de restablecer la salud del menor. Se debe tener en cuenta que la incapacidad que presenta el menor es particular al cuidado de la madre.
- Se evidencia que la pobreza va ligada con discapacidad, donde se considera que esta relación se acentúa en la parte laboral salud, genero, según investigaciones por la UNICEF, los niños que tienen alguna discapacidad, quedan atrapados en la pobreza extrema y la exclusión, el rechazo de la sociedad y la familia ya
- Las políticas que el Estado tiene para los menores de edad con discapacidad se quedan cortas a la hora de hacer efectivo el derecho que a ellos les ampara , se ven inmersos en trámites rigurosos largas esperas para obtener una cita con los médicos generales o el pos no cubre las exámenes o medicamentos que ellos necesitan etc.

por tal motivo el padre los protegen acudiendo a otros medios no convencionales para recuperar y facilitar la vida del menor, dándolos en adopción.

- Los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Discapacidad se les violan sus derechos el principio de Igualdad, Equidad, relacionada con la Dignidad Humana.
- Todos los Niños, Niñas y Adolescentes pertenecen a una sociedad de inclusión, incluso los de pobreza extrema, se les debe incluir a la sociedad, con los mismos derechos de los menores de edad que no sufren ninguna Discapacidad , y reconocerles los mismos Derechos , ellos pueden ser o son agentes de cambios de conciencia y no personas que merecen lastima y ser tomados por mendigos y tener que acudir a obras de caridad , es importante un cambio de percepción para poder hacer valer los derechos de los menores en todas sus instancias.
- Se debe tener en cuenta al momento de hacer leyes en favor de los menores de edad tomar en consideración los niños mas vulnerados y no solo hacer estadísticas que revelan la Discapacidad manifiesta de cada niño y en cada departamento o cada región, ellos son personas que sienten y desean una oportunidad de inclusión para salir adelante. Se les debe reconocer sus opiniones al momento de legislar, nosotros somos quienes excluimos a los menores de edad de los programa de cada región, considerando que su discapacidad no lo permite hacer sus tareas o labores, porque estamos en una sociedad llenas de taras donde los que le arrebatan de sus manos el derecho a la felicidad y el desarrollo humano.
- A los Niños, Niñas y Adolescentes se les debe permitir tomar iniciativas y permitirles que exploren en medio de su dificultad. De esta manera serian menores de edad violentados o abusados.

5. REFERENCIAS.

AROLDO, Q,M(2013).Manual de la infancia y Adolescencia, Bogotá, D.C –Ediciones Doctrina.

CABRA, Panorama. Derechos Humanos. (2010), Bogotá, Temis, Naciones Unidas.

MORALES, L,R (2007), La Acción alternativa en la constituyente, Bogotá D,C – Colombia. Editorial Leyer.

- MUÑOZ, A. L. (2010). Discapacidad contexto, concepto y modelo. Naciones Unidad.
- CARDONA, Francesc (1998). Mirada histórica de la Discapacidad, Fundación Cátedra – Editorial Madril.
- PARRA- DUSSAN, Convenio sobre el derecho de las persona. (2010), Nuevos enfoques Internacional LAW: Revista Colombiano de Derecho internacional,p347-380.
- RAMIREZ, M, A. (2010), Convención de Derechos Humanos. Bogotá Colombia. Legis.
- MORALES, L, R. (2007).Panorama de la protección jurisprudencial de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad.
- ISAZA, L, M.(2013).Guía acompañadora para el acompañamiento a familias vinculadas a procesos de educación, con Énfasis en Discapacidad- Bogotá- Fundación Saldarriaga Concha.
- MUÑOZ, A, P, (2010) La acción afirmativa en la constituyente de 1991-Bogota: Universidad Sergio Arboleda.
- CARRILLO,S.J.(1995).Soberanía de los Estados y Derechos Humanos en Derecho Internacional .editorial-técno.
- Comité de los Derechos del Niño,(2002) El papel de instituciones Nacionales independientes de Derechos Humanos, Protección de los Derechos del Niño.
- OIT. (Organización Internacional del Trabajo). Discriminación por razones de La discapacidad.
- MJUMBER,(1998).Inclusión Social de las personas con Discapacidad-Bogotá ,D.C 2003
- SECRETARIA DE SALUD (1998). Colección Derecho de los Niños, Derecho a una protección Especial, Bogotá, Agosto 1998.

PABON P, P. A. (2011). Constitución política de Colombia esquemática. Bogotá: grupo editorial Gómez

Meléndez, F. (2012). Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia. Ed. Universidad del rosario, facultad de jurisprudencia.

PABON.P,P,A (2007) comentarios al nuevos sistema penal para adolescentes. Bogotá

RESTREPO G.D, P. (2004). La responsabilidad psicológica del menor infractor. 1ª ed.

Ediciones doctrina y ley LTDA

Constitución Política de Colombia [Consta]. Art 1. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Consta]. Art. 29. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Consta]. Art. 44. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Consta]. Art. 45. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Consta]. Art. 47. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Constitución política de Colombia [Consta]. Art.5. julio 7 de 1991 (Colombia9).

Constitución política de Colombia [Consta]. Art.50. julio 7 de 1991 (Colombia9)

Constitución Política de Colombia [Consta]. Art. 93. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expiden el Código de Infancia y Adolescencia

Diario Oficial No. 43.446 de 8 de Noviembre de 2006. Por el cual se expide

Ley Estatutaria 1618 de 2013 (febrero 27) D.O. 48.717, febrero 27 de 2013

Por el cual se expiden garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las

Personas con discapacidad.

Ley 1346 de 2009. Por el cual se aprueba la convención sobre los Derechos de las personas
Dicapacitadas.13 Noviembre de 2006.

Convención sobre los Derechos del Niño, A.G. res. 44/25, anexo, 44 U.N. GAOR Supp.
(No. 49) p. 167, ONU Doc. A/44/49 (1989), *entrada en vigor* 2 de septiembre de 1990

Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se
dictan otras disposiciones. Julio 12 de 2012

Ley 145 de 20017, sistema nacional de discapacidad.

Ley 1618 de 2013, ley Estatutaria se establecen las disposiciones para garantizar los
Derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1438 de 2011, artículo 66 de reforma sistema general de seguridad social, donde se
deben incluir las garantías a la salud a las niños, niñas y adolescentes en situación de
Discapacidad, y en generala a todos los discapacitados de igual manera en el articulo 18
determina la gratuidad de los medicamentos para los Niños, Niñas, y Adolescentes con
Discapacidad y con enfermedades catastróficas del SISBEN 1,2

Ley 1346 de 2009. Por el cual se aprueba la convención sobre los Derechos de las personas
Dicapacitadas.13 Noviembre de 2006

Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión, Sentencia C-401 de 2003, (MP Eduardo
Dr. Manuel José cepeda Espinosa, Abril de 2005.

Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión, Sentencia T-474/92, (MP Eduardo
Cifuentes Muñoz, Julio 29 de 1992)

Corte Constitucional. Sala Plena de Revisión, Sentencia T-679/16, (MP Jorge Iván Palacio, 5 de Diciembre de 20016).

Corte Constitucional. Sala Plena Sentencia T-850/14 (MP. Martha Victoria Sáchica Méndez, noviembre 12 de 2014)

Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión de tutela, Sentencia T-488 de 2016 (MP Luis Ernesto Vargas Silva ; Septiembre de 2016)

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las de los derechos humanos.-OHCHR (2010). Derechos obligación de proteger los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y abandono, los derechos e las mujeres, cuestiones de género, y las de discriminación por motivos de género.

Procuraduría General de la Nación UNICEF (2006) la infancia, la adolescencia y el ambiente sano en los planes de desarrollo departamental y municipal Bogotá D.C.: imprenta Editores, Ltda.

Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre 13 de 2006, aprobada por Colombia en la Ley 1346 de julio 31 de 2009, que fueron declaradas exequibles mediante sentencia C-293 de abril 21 de 2010, M. P. Nilson Pinilla Pinilla, en su artículo 1° establece como propósito “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente

NOTA DE ACEPTACIÓN

Observaciones

Firma Director de Trabajo de Grado

Firma del Presidente del jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Ciudad Bogotá, 03 de Noviembre de 2018